

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, me permito informarle una vez revisado el presente proceso, se observó que la apoderada del demandante había presentado recurso de apelación en contra de la sentencia del 10 de febrero de 2009, mediante memorial del 26 de febrero de 2009, recibido en el despacho el día 27 de los mismos, como obra a folios 126, al cual por error no se le dio trámite alguno y se mandó para el archivo.

Medellín, 07 de febrero de 2014.

CATALINA MENESES TEJADA
Secretaria Judicial.

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DE MEDELLÍN**

Medellín, diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-
LABORAL
DTE: DANIEL RODRIGO ARBOLEDA ESPINOSA
DDO: CAJANAL EICE
RAD: 2007-209

Asunto. Deja sin efecto y concede recurso de apelación.

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que se había dictado un auto ordenando expedir copias de la sentencia de primera instancia, sin haberse dado trámite al recurso de apelación interpuesto en vigencia del Decreto 01 de 1984, el cual no requería de sustentación en esta instancia,

El Juzgado Décimo Administrativo Oral de Medellín,

RESUELVE,

1. Dejar sin efectos el auto de fecha del 09 de diciembre de 2013.
2. Se concede el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante, en aplicación del decreto 01 de 1984.

3. Una vez ejecutoriado el presente auto envíese, por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial, al Tribunal Contencioso Administrativo de Antioquia, del sistema escritural para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN
El auto anterior se notifica en estados de
fecha 11 de febrero de 2014.

Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA